



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Exp.2007/007/496
FM/UC

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 FEB. 2008

VISTO: la gestión promovida por las empresas Unión Cooperativa Obrera del Transporte (U.C.O.T.) y la Cooperativa Unión de Transporte del Uruguay (C.U.T.U) por la que solicitan la transferencia o cambio de titularidad de las concesiones de explotación de servicios regulares de transporte de personas por carretera, actualmente a cargo de la última de las nombradas.-----

RESULTANDO: I) Que según documento fechado el 30 de enero de 2007 y al amparo de lo dispuesto por la Ley N°16.060 de 4 de setiembre de 1989, ambas empresas suscribieron el citado Contrato, por el que C.U.T.U. (sociedad incorporada) procedió a su disolución sin liquidarse y transmitió su patrimonio a título universal a U.C.O.T. (sociedad incorporante).-----

II) Que el Coordinador de los Servicios Jurídicos de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informó que la fusión de que se trata se traduce en los hechos, en una modificación de la titularidad de la concesión, siendo de aplicación las disposiciones de los artículos 9.1 y 9.2 del Reglamento aprobado por el Decreto N°285/006 de 22 de agosto de 2006. En consecuencia, debe resolverse la eventual autorización de transferencia o cambio de la titularidad de la concesión que tiene C.U.T.U.-----

III) Que los requisitos necesarios para una eventual autorización de transferencia, dijo el citado Coordinador Jurídico, versan en un "caso de fuerza mayor o situación debidamente justificada" y, que la nueva titular "asegure la permanencia, continuidad y eficiencia de los servicios" así como "que no se desvirtúen los objetivos establecidos en el artículo 1.2" del Reglamento antes referido, extremos a los que la empresa incorporante se obligó según nota de 16 de agosto de 2007, obrante en autos, previa vista del expediente.-----

IV) Que la División Pasajeros de la Dirección Nacional de Transporte informó el detalle de los permisos de líneas de transporte de pasajeros por carretera que serán objeto del cambio de titularidad de que se trata.-----

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Letrada de la División Servicios Jurídicos del mencionado Ministerio, por Informe N°434/07 de 9 de octubre de 2007 se pronunció en sentido coincidente con el asesoramiento letrado de la dependencia competente. En tal sentido, destacó que U.C.O.T., a fojas 20 y 21 se comprometió al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9.2 del Decreto N°285/006 antes citado, de lo que se sigue que no hay impedimento para autorizar la transferencia de la titularidad de la concesión.-----

II) Que dicha fusión se realiza en el marco de las políticas que el referido Ministerio viene impulsando, tendientes a fortalecer los servicios públicos de transporte en todo el país y en especial en el Área metropolitana.-----

III) Que la mencionada Área se caracteriza por concentrar una población que alcanza casi las dos terceras partes del país y donde se producen intensas relaciones sociales, económicas y comerciales.-----

IV) Que para ese nivel de alto intercambio diario, es imprescindible promover un Sistema Metropolitano de Transporte que fortalezca el proceso de democratización de la movilidad y profundización de la descentralización.-----

V) Que en función de ello, debe atenderse especialmente a los usuarios del transporte público reduciendo en lo posible el costo de sus traslados, mejorando la calidad de los servicios y favoreciendo el acceso y la información a los mismos.-----

VI) Que en esta toma de decisiones, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas como regulador de los servicios debe por encima de todo cumplir con la premisa básica de atender el interés de los usuarios, pero es también su responsabilidad velar por los equilibrios del sistema a los efectos de no perjudicar al sector.-----

VII) Que un conjunto de medidas ejecutadas durante el presente ejercicio de gestión han estimulado la contratación masiva de viajes en servicios públicos de transporte, expresados en un notable incremento de la venta de boletos.---

VIII) Que estos resultados no hubieran tenido el impacto logrado, si no fuera por la prevención adoptada de proteger a los operadores menores del sector, promoviendo su asociación con sociedades de organización jurídico



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

estatutarias similares.-----

IX) Que el camino adoptado por las empresas cooperativas UCOT y CUTU se inscribe en la decisión de hacer frente a los desafíos planteados en el sector, garantizando una más eficiente calidad de servicio a la vez que asegurar las fuentes de trabajo, que esta Administración entiende es no de los valores más preciados a preservar frente a cualquier tipo de reestructura.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en la especie por el Decreto N°285/006 de 22 de agosto de 2006, lo informado y lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase el cambio de titularidad de las concesiones de explotación de servicios regulares de transporte de pasajeros por carretera, actualmente a cargo de la Cooperativa Unión de Transporte del Uruguay (C.U.T.U) - sociedad incorporada- a la empresa Unión Cooperativa Obrera del Transporte (U.C.O.T.) -sociedad incorporante-, con motivo de la fusión por incorporación operada entre ambas empresas, según el siguiente detalle y, conforme a las autorizaciones y concesiones cuyo detalle figura a fojas 33 de autos:-----

Característica	Línea Origen-Destino	Recorrido en Mvdeo.
11A	Chamizo – Montevideo	Ruta 6, Gral. Flores
11A	Km.24 – Montevideo	Ruta 6, Gral. Flores
11A	San Antonio – Montevideo	Ruta 6, Gral. Flores
11A	San Bautista - Montevideo	Ruta 6, Gral. Flores
11A	San Ramón – Montevideo	Ruta 6, Gral. Flores
11A	Santa Rosa – Montevideo	Ruta 6, Gral. Flores
11A	Sauce – Montevideo	Ruta 6, Gral. Flores
6A	Sauce – Montevideo	Ruta 33, Gral. Flores
6A	Sauce – Montevideo	Ruta 33, Ruta 6, Gral. Flores
6B	Sauce – Montevideo	Ruta 33, Gral. Flores

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte, para notificación de las empresas interesadas y demás efectos.-----

VICTOR ROSSI,
MINISTRO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

Dt. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

